



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 19 de agosto del 2021

VISTOS:

Los Acuerdos del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 19 de agosto del 2021, Resolución N° 142-16-CN/CEP creación del nuevo Consejo Regional XXVIII-Amazonas y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República;

Que, el literal k) del art. 18° del Estatuto establece que el Consejo Nacional aprueba a propuesta técnica para la creación y modificación de sedes de los Consejos Regionales, de acuerdo con las condiciones de sostenimiento administrativo, económico y ámbito geográfico;

Que, el art. 22° del Estatuto establece que la creación y funcionamiento de los Consejos Regionales están supeditados a las disposiciones y lineamientos aprobados por el Consejo Nacional;

Que, mediante Resolución N° 142-16-CN/CEP el Consejo Nacional creó el nuevo Consejo Regional XXVIII-Amazonas, siendo dirigido por una mesa transitoria representado por el Lic. Javier Valentín Puma. Quienes habían alquilado un local 260 mt²;

Que, en diciembre del 2017 mediante elecciones generales se proclamó al nuevo Consejo Directivo Regional del CR XXVIII – Amazonas, siendo representado por su Decano Regional Dr. Edwin Gonzales Paco;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 19 de agosto del 2021, el Decano Regional del CR XXVIII – Amazonas, informó que el Consejo Regional no cuenta con oficina propia para realizar todas las funciones relativas a esta, por lo que se requiere dejar para la siguiente gestión una sede propia para implementar las áreas necesarias para la atención de los colegiados habilitados. Por esta razón, que como actos de disposición necesarias para el normal funcionamiento del Consejo Regional ha aprobado la adquisición de una sede en la ciudad de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas; para lo cual ha gestionado una cantidad, requiriendo de una suma para lograr la adquisición de la sede propia para el Consejo Regional. El Decano Regional solicita que el Consejo Nacional autorice el uso de su propio FAM para cumplir con implementar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento del Consejo Regional, para deducir costos de alquiler o mejoras al local alquilado no redituables;



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, el Consejo Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR AL CONSEJO REGIONAL XXVIII - AMAZONAS EL PRESTAMO INTERNO DEL FAM DEL CONSEJO REGIONAL XXVIII – AMAZONAS** por la suma de hasta sesenta mil y 00/100 soles (s/. 60 000.00), debiendo devolver al FAM dicha suma de forma mensual a partir del 31 de octubre del 2021, en 24 armadas proporcionales de s/. 2 500.00 soles por mes para los actos de disposición necesarios para el normal funcionamiento del Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional (WWW.CEP.ORG.PE).

Regístrese y comuníquese.


Mg. Lilliana del Carmen La Rosa Huertas
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros del Perú




Dra. Leticia Gil Cabanillas
Secretaria II
Colegio de Enfermeros del Perú